

FIJA NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIPLOMAS DE POST TÍTULO, CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y ESTADAS CLÍNICAS QUE DESARROLLA LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°1559

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018; el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 de Educación; lo dispuesto en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180 de 23 de abril de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile delega en los Decanos de Facultad la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que para dichos efectos se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del 24 de septiembre de 2020, las normas para la concesión de rebajas y exenciones de aranceles para los siguientes programas de Educación Continua que desarrolla la Facultad de Medicina: Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadas Clínicas.
3. Que dicho cuerpo colegiado, aprobó por mayoría de votos, la propuesta de normas antes señalada, según da cuenta el certificado de la Vicedecana y Ministra de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 25 de septiembre de 2020, que se adjunta.
4. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

RESUELVO:

1.- FÍJENSE las siguientes condiciones y requisitos para acceder y mantener exenciones y rebajas de aranceles aplicables para los siguientes programas de Educación Continua que desarrolla la Facultad de Medicina: Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadas Clínicas:

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes normas regulan el otorgamiento de rebajas y exenciones arancelarias para los siguientes programas de Educación Continua que desarrolla la Facultad de Medicina: Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadas Clínicas, en adelante “programas”.

Las rebajas o exenciones de aranceles corresponden a una disminución porcentual del arancel básico o de lista correspondiente al Programa en el cual uno o más participantes se encuentren inscritos.

Todo beneficio arancelario regulado en las presentes normas deberá considerar para su otorgamiento la viabilidad económica del programa respectivo, esto es, que los ingresos totales de un programa no resulten inferiores a los costos totales (fijos y variables entre otros), con la excepción de aquellos beneficios que sean financiados total o parcialmente por la Facultad o por alguna de sus unidades académicas.

SEGUNDO: CRITERIOS PARA REBAJAS O EXENCIONES DE ARANCEL:

Se podrán aplicar rebajas o exenciones de aranceles a los programas de Educación Continua de la Facultad de Medicina conforme a los siguientes criterios:

1. Existencia de acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materias docentes-asistenciales, firmados entre la Facultad de Medicina y los diversos establecimientos de salud del sector público y privado, en los que se establezcan como modo de retribución por el uso de esos establecimientos como campos clínicos para los estudiantes de la Facultad de Medicina, cupos limitados para cursos y/o diplomas con porcentajes de exención o rebaja en el arancel básico, para cada programa, conforme a lo establecido de manera explícita en el convenio correspondiente. (Numeral 1 artículo 2 N°7 del DU 0011180 de 2020)
2. Aquellos profesionales que hayan realizado cursos de más de 40 horas o diplomas de educación continua registrados en la Escuela de Postgrado podrán acceder a una rebaja de un 15% del arancel respectivo en los siguientes programas de Educación Continua que cursen. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)
3. Los profesionales, egresados o licenciados de la Universidad de Chile, podrán optar a una rebaja arancelaria de un 15% en todos los programas de Educación Continua. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
4. Los funcionarios de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, accederán a una rebaja arancelaria del 25 al 50% en todos los cursos, diplomas y demás actividades de Educación Continua. La determinación de los cupos disponibles para este beneficio, así como los porcentajes específicos a aplicar serán propuestos por el director del departamento o unidad académica que tenga bajo su cargo la administración del programa, en ambos casos en acuerdo con el director o directora del programa y habida consideración de los costos de los programas. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
5. Los funcionarios de otras Facultades o unidades de la Universidad de Chile podrán acceder a un 25% de rebaja en el arancel de todas las actividades académicas de Educación Continua de la Facultad de Medicina, con un máximo de cuatro vacantes en cada programa. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
6. Los Directores de programas de Educación Continua así como los Directores de Departamentos o Institutos de la Facultad podrán aplicar rebajas arancelarias de un 50% del valor del programa con vacantes limitadas a profesionales con jornadas de 44 horas y de 25% a profesionales con jornadas de menos de 44 horas que colaboren en la docencia clínica o en otras actividades académicas de la Facultad y que no estén aún bajo un contrato formal o éste se encuentre en proceso. Para la determinación de la rebaja aludida, se deberán considerar los costos asociados a la modalidad en que se imparta, esto es, que se desarrolle de manera presencial, online o en una modalidad mixta. (Numeral 1 artículo 2 N°5 y N°7 del DU 0011180 de 2020)
7. Los profesionales del sector público de salud podrán postular a rebajas arancel del programa de educación continua que publique esta rebaja arancelaria por los canales oficiales (página web, correos electrónicos masivos o dirigidos, entre otras vías). Para determinar el monto de la exención a la que se pueda acceder, en programas que publiquen este beneficio, se considerarán

las horas de contrato con el sector público lo que deberán acreditar con un certificado de la institución en la que se desempeñan. Profesionales con contrato de 44 horas acceden a un 50% de rebaja de aranceles. Jornadas de menos de 44 horas podrán acceder a un 25% de rebaja de aranceles.

El número de vacantes disponibles de este beneficio para cada programa, se calculará en función del equilibrio económico del programa. (Numeral 1 artículo 2 N°6 del DU 0011180 de 2020)

- 8.** Los profesionales de las siguientes regiones extremas: Arica y Parinacota; Aysén y Magallanes, y de territorios insulares o islas del país podrán ser beneficiados con una rebaja del 50% del arancel del programa de educación continua, que contemple y haya publicado esta rebaja arancelaria. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar documentación oficial que señale expresamente su residencia o lugar de trabajo en aquellas zonas.

También podrán acceder a este beneficio aquellos profesionales que se desempeñen de manera permanente en comunas que sean categorizadas como de ruralidad, por los Servicios de Salud del país o por la Autoridad Regional. Para acceder deberán acreditar el documento emitido por la autoridad correspondiente que de cuenta de ello.

(Numeral 1 artículo 2 N°2 del DU 0011180 de 2020).

- 9.** Rebajas arancelarias o descuentos por número de inscritos igual o superior a 3 profesionales contratados, titulares o con contrato a honorarios en una misma institución, pública o privada. (Numeral 1 artículo 2 N°8 del DU 0011180 de 2020)

Estas rebajas podrán fluctuar entre un 10 a un 30% según la siguiente escala:

- Hasta 3 participantes 10% de descuento
- 4 a 6 participantes 20% de descuento
- 6 o más participantes 30% de descuento

Para acreditar dicha circunstancia deberán acompañar certificados que acrediten la relación contractual con la respectiva entidad pública o privada

- 10.** Los participantes que se inscriban y efectúen el pago del arancel del programa que corresponda con anticipación a la fecha de inicio del respectivo programa, podrán acceder a una rebaja del arancel correspondiente de acuerdo a la siguiente escala:(Numeral 1 artículo 2 N°9 del DU 0011180 de 2020).

3 meses de anticipación: 30% de rebaja de aranceles

2 meses de anticipación: 20% de rebaja de aranceles

Ambos criterios se aplicarán a un número limitado de vacantes, las que serán debidamente publicadas en cada programa.

- 11.** Los participantes que realicen el pago al contado del arancel del programa de educación continua en que se inscriban tendrán una rebaja del 10%. (Numeral 1 artículo 2 N°9 del DU 0011180 de 2020)

- 12.** Tratándose de programas presentados como ofertas en aquellos procesos regulados en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, bajo cualquiera de las modalidades de contratación (Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa), se podrán efectuar en dichas ofertas, rebajas al arancel fijado por la Facultad para el programa respectivo, lo que se formalizará en primera instancia con la oferta o cotización que la Facultad presente en el proceso de que se trate. En el caso que se celebre finalmente el contrato para la ejecución del servicio de prestación de un programa de Educación Continua, el arancel final será el que sea fijado en el contrato que además constará en la Resolución aprobatoria del mismo que debe emitir la Facultad,

entendiéndose así cumplido lo dispuesto en el numeral 4 del DU 11180 respecto del programa de Educación Continua respectivo. (Numeral 1 artículo 2 N°10 del DU 0011180 de 2020)

13. Toda rebaja o exención arancelaria regulado en esta normativa será incompatible con cualquier otro beneficio arancelario que el estudiante haya obtenido en la Facultad de Medicina, en cualquier programa de estudios de educación continua, de grados académicos o de título de especialistas.

14. Las rebajas arancelarias no son acumulativas y se aplicará aquella en la que, cumpliendo los requisitos establecidos, sea la mayor a la que el postulante pueda optar.

2.- REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de su Escuela de Postgrado, de su Programa de Educación a Distancia Medichi, y dese la más amplia difusión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Dirección Académica
- Oficina de Partes.